

República de Colombia



Juzgado Penal del Circuito
Salamina - Caldas

SALAMINA, CALDAS, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 17-653-31-04-001-2023-00061-00 |
| ACCIONANTE | YURI ALEXANDRA CARDENAS RIOS |
| ACCIONADO | COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE |
| VINCULADOS | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS; MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; DEMAS PARTICIPANTES Y/O ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316, 2406 DE 2022 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA. |

La señora **YURI ALEXANDRA CARDENAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.812.283, instauró acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC); UNIVERSIDAD LIBRE**; siendo **vinculados como litis consorte necesarios EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS; EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; Y LOS DEMAS PARTICIPANTES Y/O ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316, 2406 DE 2022 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso administrativo, el trabajo meritocrático, el acceso a cargos públicos de carrera administrativa, y libre elección de profesión u

Calle 5 No 7-39 Palacio de Justicia "Daniel Echeverry Jaramillo", tercer piso. Teléfono (6) 8595065 ext 115

e-mail: j01pctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Salamina, Caldas

República de Colombia



*Juzgado Penal del Circuito
Salamina - Caldas*

oficio, al considerar ilegal la valoración de antecedentes que determino su puntaje de treinta y cinco [35], consecuencia del desconocimiento de experiencia laboral y otras formaciones académicas, dentro del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes con base en una interpretación exegética o restrictiva que hace la Universidad Libre De Colombia.

De acuerdo con los criterios fijados en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, este Juez es competente para conocer del caso que se propone para su estudio y decisión, razón por la cual se **ADMITIRÁ** la acción impetrada y se dará tramite de acuerdo con el procedimiento establecido en contra de las accionadas, y las vinculadas ya referidas.

Por lo expuesto, el Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas,

RESULEVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **YURI ALEXANDRA CARDENAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.812.283, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNCS)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso administrativo, el trabajo meritocrático, el acceso a cargos públicos de carrera administrativa, y libre elección de profesión u oficio, al considerar ilegal la valoración de antecedentes que determino su puntaje de treinta y cinco [35], consecuencia del desconocimiento de experiencia laboral y otras formaciones académicas, dentro del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes con base en una interpretación exegética o restrictiva que hace la Universidad Libre De Colombia.

Calle 5 No 7-39 Palacio de Justicia "Daniel Echeverry Jaramillo", tercer piso. Teléfono (6) 8595065
ext 115

e-mail: j01pctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Salamina, Caldas

República de Colombia



*Juzgado Penal del Circuito
Salamina - Caldas*

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes demandadas por el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación surtida, para que ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR en calidad de litis consortes necesarios a la presente acción constitucional, a **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS; EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; Y LOS DEMAS PARTICIPANTES Y/O ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316, 2406 DE 2022 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA.**

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los vinculados, para que si a bien lo consideran, en el término improrrogable de **dos (2) días, contados a partir de la notificación**, ejerzan su derecho de defensa, procediendo a contestar la demanda incoada, la cual podrán responder a través del correo institucional j01pctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUIERIR a **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC); A LA UNIVERSIDAD LIBRE**, para que den a conocer la existencia de esta demanda a través de su portal web y con el envío de mensajes a los correos electrónicos de los participantes del referido proceso, allegando las constancias pertinentes, al correo institucional j01pctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase

DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ

Juez

Calle 5 No 7-39 Palacio de Justicia "Daniel Echeverry Jaramillo", tercer piso. Teléfono (6) 8595065
ext 115

e-mail: j01pctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Salamina, Caldas